

# SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

## **ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. ROMMEL FIOLE MANRIQUEZ Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CC. LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS Y LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

### ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 2, 4, 7 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, y de conformidad con lo

establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **DEL OBJETO**

**PRIMERA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### **DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS**

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo uno.

### **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"**

**TERCERA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$7'733,762.00 (siete millones setecientos treinta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal y Atención a Jornaleros Agrícolas; de acuerdo a la distribución territorial del Anexo dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo tres.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

### **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"**

**SEXTA.** "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$1'004,500.00 (un millón cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de recursos propios provenientes de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante el esquema de complementariedad de acciones que se describe en el Anexo cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo cinco.

## **DE LAS RESPONSABILIDADES**

**SEPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos seis y siete.

**OCTAVA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

**NOVENA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define "LA SEDESOL", en el Anexo uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

**DECIMA.** Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, "LA SEDESOL" conviene con "EL ESTADO" la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares.

La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

## **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**DECIMA PRIMERA.** "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL" solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA SEGUNDA.** "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### **ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA CUARTA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA QUINTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA SEPTIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

**DECIMA OCTAVA.** "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DECIMA NOVENA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el

Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Rommel Fiol Manríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Leonel E. Cota Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José J. Borges Contreras**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE BCS, **Ernesto López Cinco**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**

**ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS**

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ANEXO 1**

<b>ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
<b>MICRORREGIONES (Municipios de marginación relativa)</b>	COMONDU  MULEGE
<b>OTRAS REGIONES</b>	LA PAZ  LOS CABOS  LORETO

--	--

ROMMEL FIOL MANRIQUEZ

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Rúbrica.

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO

Representante del Gobierno del Estado

Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
(PESOS)

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Opciones Productivas	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	504,462.00	<b>4,187,607.00</b>	<b>1,685,437.00</b>	<b>1,356,256.00</b>	<b>7,733,762.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	353,123.00	<b>2,428,812.00</b>	<b>1,179,806.00</b>	<b>1,356,256.00</b>	<b>5,317,997.00</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	353,123.00	2,428,812.00	1,179,806.00	1,356,256.00	5,317,997.00
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>151,339.00</b>	<b>1,758,795.00</b>	<b>505,631.00</b>	-	<b>2,415,765.00</b>
Observaciones:					

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

ROMMEL FIOL MANRIQUEZ  
Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO  
Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004

METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas		Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>34</b>	<b>10</b>	<b>17,304</b>	<b>28,091</b>	<b>319</b>	<b>6</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>24</b>	<b>7</b>	<b>10,036</b>	<b>19,664</b>	<b>223</b>	<b>6</b>
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	-	-	-	-	-	-
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
OTRAS MICRORREGIONES	24	7	10,036	19,664	223	6
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>7,268</b>	<b>8,427</b>	<b>96</b>	<b>-</b>

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

ROMMEL FIOL MANRIQUEZ  
Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO  
Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004

**DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

(PESOS)

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Opciones Productivas	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	200,000.00	-	400,000.00	404,500.00	1,004,500.00
<b>MICRORREGIONES</b>	-	-	300,000.00	404,500.00	704,500.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA			300,000.00	404,500.00	704,500.00
<b>OTRAS REGIONES</b>	200,000.00		100,000.00	-	300,000.00
Observaciones:					

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

ROMMEL FIOL MANRIQUEZ

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO

Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**

**METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas		Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	26	8	-	6,667	76	4
<b>MICRORREGIONES</b>	-	-	-	5,000	57	4
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	-	-	-	-	-	-
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
OTRAS MICRORREGIONES	-	-	-	5,000	57	4
<b>OTRAS REGIONES</b>	26	8	-	1,667	19	-

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

ROMMEL FIOL MANRIQUEZ  
Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO  
Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
INVERSION CONSOLIDADA PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

(PESOS)

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Opciones Productivas	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	704,462.00	<b>4,187,607.00</b>	<b>2,085,437.00</b>	<b>1,760,756.00</b>	<b>8,738,262.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	353,123.00	<b>2,428,812.00</b>	<b>1,479,806.00</b>	<b>1,760,756.00</b>	<b>6,022,497.00</b>
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	353,123.00	2,428,812.00	1,479,806.00	1,760,756.00	<b>6,022,497.00</b>
<b>OTRAS REGIONES</b>	351,339.00	<b>1,758,795.00</b>	<b>605,631.00</b>	-	<b>2,715,765.00</b>
Observaciones:					

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

ROMMEL FIOL MANRIQUEZ  
Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO  
Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**METAS CONSOLIDADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Anexo 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas		Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>60</b>	<b>18</b>	<b>17,304</b>	<b>34,758</b>	<b>395</b>	<b>10</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>10,036</b>	<b>24,664</b>	<b>280</b>	<b>10</b>
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	-	-	-	-	-	-
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
OTRAS MICRORREGIONES	24	4	10,036	24,664	280	10
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>36</b>	<b>14</b>	<b>7,268</b>	<b>10,094</b>	<b>115</b>	<b>-</b>

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

\_\_\_\_\_  
**ROMMEL FIOL MANRIQUEZ**  
 Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad  
 Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
**LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO**  
 Representante del Gobierno del Estado  
 Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004, publicado el 23 de marzo de 2004.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

NOTA ACLARATORIA AL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, PUBLICADAS EL 25 DE MARZO DE 2003", EL CUAL SE PUBLICO EN DICHO ORGANO OFICIAL EL 23 DE MARZO DE 2004.

En la página 16 (Primera Sección), en la parte del Considerando, cuarto párrafo, tercer renglón, dice:

"Programa de Coinversión Social; ..."

Debe decir:

"Programa Hábitat; ..."

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de abril de dos mil cuatro.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.